



Gobierno Regional de Ancash
Consejo Regional

“Año del Buen Servicio al Ciudadano”



Acuerdo de Consejo Regional

N° 132-2017-GRA/CR.

Huaraz, 05 de Mayo del 2017.

VISTO:

En Sesión Ordinaria del Consejo Regional de Ancash, realizada en la ciudad de Huaraz con fecha 04 de Mayo del 2017, instada mediante Convocatoria N° 005-2017-SO-GRA/CD de fecha 28 de Abril del 2017, el Tercer Pedido de la Consejera Regional por la Provincia de Ocos, Carmen Luz Berrios Vega, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que debe ser ejercida con sujeción al ordenamiento jurídico imperante, de conformidad con lo previsto en los Artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, dispositivo concordante con los Artículos 8° y 31° de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización y con el Artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias;

Que, el Artículo 13° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, preceptúa: *“El Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas”*, concordante con el Inciso b) del Artículo 14° que prescribe: *El Consejo Regional se reúne en sesiones ordinarias y extraordinarias, de acuerdo a lo que establece su Reglamento;*

Que, es competencia del Consejo Regional de Ancash, emitir Acuerdos Regionales como prescribe el Artículo 39° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, precepto normativo que señala: *Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;*

Que, el Artículo 9° del Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ancash, aprobado con Ordenanza Regional N° 002-2015-GRA/CR, señala: *El Consejo Regional es un ente colegiado y representativo del Gobierno Regional, así como el órgano normativo y fiscalizador*, en su Artículo 10° señala que el Consejo Regional es la máxima asamblea deliberativa, por otra parte el Artículo 125° sobre **la naturaleza de los Acuerdos Regionales**, prescribe: *Los Acuerdos Regionales son decisiones del Consejo Regional que expresan o resuelven asuntos internos del Consejo Regional y/o asuntos de interés públicos, ciudadano o institucional, asimismo, son decisiones que declaran la voluntad del Consejo Regional, para que se practique un determinado acto o el ejecutivo regional se sujete a una conducta o norma institucional;*

Que, la Consejera Regional de Ancash por la Provincia de Ocos, Carmen Luz Berrios Vega, en **Estación Pedidos** y al amparo al inciso d) del Artículo 62° del Reglamento Interno de Consejo aprobado mediante Ordenanza Regional N° 002-2015-GRA/CR, solicita al Pleno del Consejo Regional que mediante Acuerdo de Consejo Regional: *Remitir a la Comisión de Educación y Cultura del Consejo Regional los recaudos adjuntos sobre los procesos de desplazamiento y ascenso del personal administrativo en las diferentes UGEL's de la Región Ancash, por existir reclamos en la mayoría de las UGEL's, como es el caso de la Provincia de Ocos no se aplica las Normas de Desplazamiento y Ascenso del Personal Administrativo, perjudicando a los Servidores Públicos en sus derechos laborales;*

Que, al Pedido adjunto la Ley N° 27557, Ley que Restablece Desplazamiento de Personal en la Administración Pública, la Resolución Ministerial N° 0639-2004-ED; asimismo, se advierte que la Directora de Fortalecimiento de la Gestión Escolar en atención a las diversas consultas emite el Oficio Múltiple N° 09-2016-MINEDU/VMGI-DIGC-DIF, sobre los procesos de desplazamiento y ascenso del personal administrativo;

Que, en Sesión Ordinaria de Consejo Regional, la representante por la Provincia de Ocos- Ancash, Carmen Luz Berrios Vega, fundamenta que el sector Educación, específicamente los servidores públicos que están inmersos en el Decreto Legislativo



Gobierno Regional de Ancash
Consejo Regional

“Año del Buen Servicio al Ciudadano”



17

N° 276 tiene como derecho el ascenso, las rotaciones, las reasignaciones, etc., el caso de los administrativos en algunos de las UGEL's no se cumple, indicando que la Ley SERVIR está limitando estos derechos, a pesar que existen pronunciamientos de Recursos Humanos y del Ministerio de Educación, donde señalan que la rotación del personal administrativo inmersos a la Decreto Legislativo N° 276 es de puro derecho, por eso en algunos UGEL's si se está realizando el desplazamiento, rotación, el ascenso pero en otras UGEL's no están cumpliendo con la normatividad; por lo que la Comisión de Educación deba hacer el estudio y análisis legal y técnico y emitir un pronunciamiento respecto a este hecho a bien de los servidores públicos a nivel de la Región Ancash; al respecto el Consejero Delegado somete a votación el Pedido de la Consejera Regional Carmen L. Berrios Vega el mismo que es **APROBADO** por **MAYORÍA** calificada y una abstención; con dispensa de lectura y aprobación del Acta;

Que, estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado en Sesión Ordinaria de Consejo Regional de Ancash y al amparo de las facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley N° 27783 – Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, el Pleno del Consejo Regional de Ancash;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: TRASLADAR, a la Comisión de Educación y Cultura del Consejo Regional los recaudos adjuntos sobre los procesos de desplazamiento y ascenso del personal administrativo en las diferentes UGEL's de la Región Ancash, por existir reclamos en la mayoría de las UGEL's, como es el caso de la Provincia de Ocros no se aplica las Normas de Desplazamiento y Ascenso del Personal Administrativo, perjudicando a los Servidores Públicos en sus derechos laborales; en mérito a los considerandos expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPENSAR, el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, la publicación del presente Acuerdo de Consejo Regional en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ancash, conforme lo dispone el Artículo 42° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
CONSEJO REGIONAL

Abog. Pedro M. Izquierdo Huerta
CONSEJERO DELEGADO